

25-9-2020

MARCO NORMATIVO POLITICAS MIFID

DC. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Índice

Introducción	2
Consecuencias de incumplimiento	3
Roles y responsabilidades	4
Revisión y supervisión	5
Incorporación de Criterios ASG en las políticas MIFID	6
Contacto para dudas interpretativas	6
ANEXO I – Política de Gestión de Ordenes.....	7
ANEXO II – Política de Ejecución de Órdenes.....	12
ANEXO III - Política de protección de activos de clientes	23
ANEXO IV – Política de Gestión de Conflictos de Interés en la prestación de Servicios de Inversión	30

MARCO NORMATIVO POLITICAS MIFID

Introducción

A raíz de la entrada en vigor de la Directiva 2004/39/CE de Mercados e Instrumentos Financieros (MIFID) se refuerzan las normas de conducta con el fin de aumentar la transparencia de los mercados y protección del inversor. En la última década se ha ido modificando progresivamente la normativa europea y española que regula las empresas que prestan servicios de inversión.

La directiva MIFID fue transpuesta en España y entró en vigor el 1 de noviembre de 2007, siendo modificada con la entrada en vigor, el 3 de enero de 2018, de la Directiva sobre Mercados e Instrumentos Financieros conocida como **MIFID II** (Directiva 2014/65/EU) que junto con el **Reglamento MiFIR** (Reglamento de la Unión Europea nº 600/2014) componen el nuevo marco normativo sobre mercados e instrumentos financieros.

Cuenta a su vez con dos normas relacionadas: el **Real Decreto-ley 14/2018**, de 28 de septiembre por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) y el **Real Decreto 1464/2018**, de 21 de diciembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

Así, por una parte, es de aplicación **MIFID II**, que regula las condiciones de autorización y funcionamiento de las Empresas de Servicios de Inversión, incrementando la protección a los inversores y transparencia que ya proporcionaba MIFID y, por otra parte, también es de aplicación el **Reglamento MiFIR** que regula regular la transparencia pre y post negociación en relación con las autoridades competentes y los inversores, los requisitos y obligaciones de los proveedores de servicios de datos, establece la obligación de negociación de derivados en centros de negociación y ciertas acciones supervisoras.

MIFID obliga a que la prestación de servicios de inversión se realice siempre en un marco de elevada protección al inversor, lo que implica la adopción una serie de **medidas dirigidas a fortalecer dicha protección**:

1. En cuanto a la **clasificación de clientes**, en función de sus conocimientos, cualificación y experiencia como inversores, se dividen en minoristas (agrupará a la gran mayoría de clientes, que así obtendrán el máximo nivel de protección); profesionales (destinado a inversores institucionales o grandes empresas); y contrapartes elegibles (referido a empresas de inversión, compañías de seguros, entidades de crédito, etc.). Cualquier cliente podrá solicitar el cambio entre las distintas categorías, siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la norma.
2. En lo relativo a la **clasificación de productos**, los principales productos de inversión regulados por la normativa MIFID son los fondos de inversión, las acciones (renta variable), los títulos de renta fija y los derivados; y, según su grado de complejidad y riesgos asociados, se clasifican como complejos y no complejos.
3. Asimismo, se regula la **evaluación de la idoneidad y conveniencia**, lo que significa que las entidades financieras deberán conocer las expectativas y preferencias de sus clientes a la hora de realizar sus inversiones.
4. Por último, y en lo tocante a la **información a clientes**, ésta deberá ser imparcial, clara y no engañosa, para que el cliente comprenda la naturaleza y riesgos del servicio o producto, así como los gastos que conlleva. En este aspecto se regulan las comunicaciones publicitarias; la información pre-contractual (descripción de productos y políticas de protección de activo, conflictos de interés y ejecución de órdenes, que deben entregarse a los clientes para que puedan adoptar sus decisiones de inversión); los contratos; y la información post-contractual (contenidos y periodicidad de extractos y confirmaciones de órdenes).

En este sentido, y en cumplimiento de la normativa aplicable, Bankia ha adoptado el Marco Normativo MIFID, incluyendo en él 13 políticas con el objetivo de ofrecer una adecuada protección en el marco de la normativa sobre Mercados de Valores:

1. Política de gestión de órdenes.
2. Política de ejecución de órdenes.
3. Política de protección de activos de clientes.
4. Política de gestión de conflictos de interés en la prestación de servicios de inversión.
5. Política de incentivos.
6. Política de Información Postcontractual.
7. Política de Política de Grabación Política de grabación y registro de conversaciones y comunicaciones electrónicas
8. Política de Gestion de los Informes de Inversión.
9. Política de Registro de Servicios de Inversión.
10. Política de Aseguramiento, Asignación y Colocación de Emisiones.
11. Política de Asignación de Clases de Acciones y/o Participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva.
12. Política de Negociación Algorítmica.
13. Política de Cualificación del Personal Relevante.

Se recogerán como Anexos I a XIV cada una de las políticas que componen el Marco Normativo MIFID, estructuradas todas ellas con los siguientes puntos¹:

1. Objetivos
2. Ámbito de aplicación de la política
3. Disposiciones
4. Roles y Responsabilidades en la ejecución de la política
5. Revisión y supervisión del cumplimiento de la política²
6. Mantenimiento y Control de la Política

Consecuencias de incumplimiento

El Marco Normativo MIFID, recoge así todas las políticas MIFID definidas por Bankia, las cuales se constituyen como parte fundamental para que los clientes puedan tomar decisiones sobre las inversiones que realicen a través de Bankia y se convierten por tanto en la base para la **imposición de sanciones en caso de incumplimiento**.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre mercados e instrumentos financieros es una prioridad para Bankia y por tanto es responsabilidad de todos los empleados velar por que no se realicen actividades que contradigan la esencia y el espíritu de cada una de estas políticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada una de las políticas puede suponer que el supervisor considere que Bankia puede haber cometido una infracción grave o muy grave dependiendo de si la infracción ha podido ser meramente ocasional (grave) o reiterada (muy grave), lo que podría conllevar sanciones para la entidad de conformidad con el establecido en el Texto refundido del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

El incumplimiento de las Políticas recogidas en este documento puede conllevar, además de las correspondientes sanciones disciplinarias, sanciones administrativas por parte del supervisor e incluso para el incumplimiento grave de las obligaciones previstas en la Política de Conflicto de

¹ Algunas Políticas llevan incorporadas sus propios Anexos (Política de Incentivos, Política de Registro de Servicios de Inversión, Política de ejecución de órdenes y Política de Negociación Algorítmica).

² Solo en aquellas políticas donde hay supervisiones específicas (Política de Protección de activos de clientes, Política de Asignación de Clases de Acciones IIC y Política de cualificación del personal relevante

Interés en la prestación de servicios de inversión y en la Política de Incentivos, se pueden derivar sanciones penales cuando se hayan cometido intencionalmente.

Roles y responsabilidades

Siguiendo el **modelo de Gobernanza** establecido en Bankia, se establecen diferentes **líneas de defensa**, que serán complementarias a las tres líneas de defensa generales descritas en la Política de la Función de Cumplimiento Normativo a través de las cuales se articula el cumplimiento de la normativa en la Entidad -Gestión y autocontrol, control y supervisión-:

- **Primera línea de defensa:** Diferenciamos entre dos actividades incluidas en la misma línea.

Ejecución El cumplimiento de las políticas recogidas en el Marco Normativo MIFID es responsabilidad de todos los empleados del Grupo y en especial de aquellas agrupaciones vinculadas a la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares.

Control será la encargada de realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- Será responsable en primera instancia del correcto funcionamiento global de la normativa.
 - En coordinación con la segunda línea, creará las políticas y procedimientos necesarios si fuera el caso.
 - Realizará un conjunto de controles coordinados con la Segunda Línea de Defensa.
- **Segunda línea de defensa:** supervisará y analizará la gestión realizada por la primera línea y primera línea prima. Entre sus funciones:
 - Será responsable del seguimiento permanente de la normativa en vigor.
 - Evaluará el funcionamiento sobre la buena ejecución de los controles.
 - Informará a la Alta Dirección y Órganos de Gobierno de la evaluación continua de las normas que le aplican a la segunda línea.
 - Coordinará con la primera línea y primera línea prima la respuesta a los supervisores.
 - Asesorará en el buen funcionamiento de los ajustes a las normas y políticas.
 - Elaborará informes detallando las evaluaciones y supervisiones realizadas
 - **Tercera línea de defensa:** Auditoría Interna deberá revisar y evaluar periódicamente la adecuación de la presente política y su efectividad en el control de riesgos de incumplimiento para este ámbito.

No obstante, en relación a estas líneas generales, cada política podrá contener roles y responsabilidades específicas que se detallaran en cada una de ellas cuando corresponda.

- **Órganos de Gobierno**

Como parte de las responsabilidades de control y supervisión, se encuentra la de informar a los Órganos de Gobierno del Banco del contenido y desarrollo del Marco Normativo de Políticas MIFID, correspondiendo al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría y Cumplimiento, las funciones que se detallan a continuación en materia de Cumplimiento Normativo:

- **Consejo de Administración**

La potestad de aprobación y modificación de las Políticas recae en el Consejo de Administración del Banco. En este sentido, el Consejo de Administración aprobará el presente Marco Normativo de Políticas MIFID así como las posteriores modificaciones de la misma, a propuesta del Comité de Cumplimiento Normativo, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Le corresponde también nombrar a los representantes de la Entidad ante los organismos supervisores de acuerdo con la normativa vigente.

- **Comité de Auditoría y Cumplimiento**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, corresponde al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración, la supervisión periódica tanto del contenido como de la aplicación y desarrollo del presente Marco Normativo de Políticas MIFID, informando de todo ello al Consejo de Administración de Bankia.

Además de lo anterior, realiza las siguientes funciones en materia de Cumplimiento Normativo:

- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión del Riesgo de Cumplimiento, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; a estos efectos, deberá asegurar que se gestionan adecuadamente los incumplimientos detectados y los comportamientos contrarios a las obligaciones impuestas por la normativa que sea de aplicación en la Entidad, evaluando de manera periódica el grado de gestión del riesgo.
- Velar por la independencia y eficacia de la Función de Cumplimiento Normativo;
- Supervisar el desempeño de la Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo, cuyo responsable informará directamente al comité de las incidencias que se presenten en el desarrollo del plan anual de trabajo y someterá una vez finalizado el año un informe de actividades;
- Establecer y supervisar la existencia de un modelo de prevención y detección de delitos que puedan generar una responsabilidad penal por parte de la Entidad;
- Fomentar la cultura de Cumplimiento Normativo en la Entidad.

Revisión y supervisión

Las **Políticas** recogidas -en el Marco Normativo MIFID- serán **revisadas** y, en su caso, actualizadas por la primera línea de defensa que sea responsable funcional -conforme el modelo de gestión de las normativas del ámbito de Cumplimiento Normativo- al menos, con periodicidad anual o cuando se produzca un cambio en la normativa legal que aconseje su modificación. Así como, en el ejercicio de las medidas de control interno a la luz de los desarrollos observados en el sector y del análisis del perfil del negocio y operativa de Bankia, cuando proceda.

La **supervisión** periódica del cumplimiento de las Políticas corresponde a la Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo.

Se evaluará periódicamente la eficacia de las presentes Políticas y supervisará su cumplimiento. En este sentido, la *Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo* de acuerdo al Plan de Supervisión de Cumplimiento elaborará informes detallando las evaluaciones y supervisiones realizadas con el fin de informar de las principales conclusiones obtenidas a la Alta Dirección, resaltando las deficiencias detectadas y las mejoras propuestas para solventarlas. Dichos informes se compartirán con la agrupación responsable.

No obstante lo anterior, aquellas especificidades de cada política en lo relativo a la supervisión quedarán detalladas en cada una de ellas.

Las sociedades del Grupo informarán y comunicarán este Marco Normativo a todas las personas que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares. Asimismo, les informarán de su obligación de seguir el procedimiento establecido en relación con los servicios de inversión.

Incorporación de Criterios ASG en las políticas MIFID

Los criterios ASG hacen referencia a las **cuestiones Ambientales, Sociales y de Gobernanza**, y de cómo estas deben integrarse y entenderse como parte integral del desarrollo social, económico y financiero.

Con el objetivo de dar respuesta a las exigencias emanadas desde las autoridades europeas y los compromisos adquiridos por Bankia para incorporar consideraciones ASG en la estrategia empresarial (planes de negocio, gestión de riesgos, marco de control interno y procesos de toma de decisiones), se toma en consideración la inclusión de criterios ASG en el proceso de revisión de las políticas del Marco Normativo MIFID, procediendo a su incorporación en políticas que pudiera aplicarle.

Contacto para dudas interpretativas

La **Dirección Corporativa de Cumplimiento normativo**, será la dirección que resolverá las **dudas interpretativas** de las políticas aquí recogidas y responderá en el siguiente correo electrónico:

cumplimiento_normativo@bankia.com

ANEXO I – Política de Gestión de Ordenes

1. OBJETIVOS

La normativa relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros establece una serie de pautas a seguir en la tramitación de las órdenes de los clientes relativas a servicios de inversión, con el fin de garantizar que se protejan adecuadamente sus intereses.

El presente documento tiene como objetivo definir la Política de Gestión de Órdenes del Grupo Bankia (en adelante, el “Grupo”), estableciendo las directrices para la recepción, registro, ejecución de órdenes y asignación de operaciones, así como las distintas funciones, responsabilidades y participación de las áreas involucradas en dicho proceso.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

El ámbito de aplicación de la presente política son las diferentes áreas de Bankia que se encargan de la recepción, ejecución de órdenes y asignación de operaciones.

3. DISPOSICIONES

3.1. CRITERIOS PARA TRATAMIENTO Y REGISTRO DE ÓRDENES

La política de gestión de órdenes establecida por el Grupo se sustenta bajo los siguientes principios y son de aplicación para todo tipo de clientes:

- Registro y atribución de las órdenes de clientes con rapidez y precisión de manera que se asegure la ejecución de las mismas de forma puntual, justa y rápida.
- Las órdenes se ejecutan de forma secuencial, a menos que las características de una orden o las condiciones de mercado no lo permitan o los intereses del cliente exijan otra forma de actuación.
- Se informará a los clientes minoristas con rapidez sobre cualquier dificultad importante pertinente para la debida ejecución de las órdenes.
- No se empleará de forma inadecuada la información relativa a órdenes pendientes de clientes, adoptando las medidas oportunas para evitar el uso inadecuado de dicha información.

De cara a la demostración a terceros del cumplimiento del principio de *ejecución secuencial*, el Grupo dispone de un registro de órdenes y del correspondiente archivo con los justificantes de las mismas.

3.1.1 Principios generales

A fin de asegurar el cumplimiento de estos principios, el Grupo tiene formalizados unos procedimientos internos adecuados para la recepción y transmisión de las órdenes de sus clientes. Dichos procedimientos se recogen de forma detallada en el documento de “Procedimientos generales de gestión de órdenes” de cada sociedad del Grupo. Esta política resume los aspectos fundamentales que aseguran el cumplimiento de estos principios:

- *Ejecución secuencial*: Las órdenes se envían al mercado por estricto orden de llegada, quedando registradas la fecha y la hora exacta del momento de recepción. Los requerimientos, en cuanto al registro de órdenes, se recogen de forma detallada en la *Política de registros del Grupo* para servicios de inversión.

Los procedimientos establecidos por el Grupo aseguran que las órdenes de clientes son tratadas de forma secuencial, tomando como referencia el momento de recepción de la orden (que queda grabada en la aplicación de órdenes correspondiente), así como la publicación de órdenes de clientes a precio limitado no ejecutadas en el caso de las acciones negociadas en un centro de negociación. Se considera que el momento de recepción de la orden es aquel en el que el cliente confirma los datos de la operación.

El tratamiento de las órdenes será distinto en función del tipo de activo y del canal empleado para el envío de la orden, así como del tipo de cliente (minorista o profesional), estando siempre orientado a garantizar a todos los clientes el principio de ejecución secuencial.

Se distinguen así:

1. Operaciones que son gestionadas de forma automática desde la recepción de la orden hasta su ejecución en el mercado. Es el caso de operaciones que se procesan automáticamente desde el momento de recepción hasta la contratación en un mercado “*enrutado*”, se asegura “per se” la secuencia.
 2. Operaciones de clientes que no se transmiten de forma automática desde la recepción de la orden hasta su ejecución en el mercado, dado que en su operativa de canalización existe un componente manual. Estos casos se dan principalmente en órdenes que por sus características se gestionan en mercados no “*enrutados*” y en los que es necesaria la intervención de un operador.
- Mantenimiento de un registro de órdenes: Los procedimientos establecidos por el Grupo aseguran el mantenimiento de un registro detallado de cada orden de clientes o decisión de inversión de carteras gestionadas recibida de acuerdo a la normativa aplicable, que garantiza la trazabilidad de las operaciones.
 - Liquidación de operaciones de forma rápida y correcta: Las sociedades del Grupo disponen de procedimientos de actualización de saldos y posiciones de los clientes para garantizar que las operaciones ejecutadas se liquidan de forma rápida y correcta en las cuentas correspondientes.

3.1.2 Órdenes específicas de clientes

Por regla general, no se admiten instrucciones específicas de clientes que sean contrarias a los criterios expuestos en esta Política de *gestión de órdenes*, salvo en casos excepcionales.

En estos casos, cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, se advertirá al cliente de que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores definidos en la presente *Política de gestión de órdenes*. El mecanismo de comunicación de dicha advertencia dependerá del canal a través del que se reciba la instrucción específica.

En aquellos aspectos de la orden para los que el cliente no haya contemplado una instrucción específica, la Sociedad del Grupo aplicará la presente *Política de gestión de órdenes*, debiendo seguir en lo que respecta a dichos aspectos los preceptos que pudieran ser aplicables de la *Política*.

3.1.3 Comunicación de dificultades relevantes en la ejecución de órdenes

En el caso de que acontezcan situaciones que imposibiliten la ejecución de una orden de un cliente minorista (por ejemplo, fallos y/o imprevistos de naturaleza tecnológica u operativos), se deberá comunicar al cliente la situación y motivos por los que la operación no ha podido ser ejecutada a la mayor brevedad posible.

3.1.4 Prohibición de emplear de forma inadecuada la información relativa a órdenes pendientes de clientes

Con el fin de evitar el uso inadecuado o indebido de información relativa a órdenes pendientes de clientes, el Grupo cuenta con un Reglamento Interno de Conducta (RIC), así como con políticas y procedimientos para la prevención y gestión de conflictos de intereses, de acuerdo con los preceptos recogidos en la Regulación del Mercado de Valores.

3.2 CRITERIOS DE ACUMULACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE ÓRDENES

3.2.1 Acumulación y atribución de órdenes de clientes

El Grupo se rige por el principio de no acumulación de órdenes salvo en determinadas circunstancias, ya sea por razones operativas o bien, porque existan en el mercado en el que se van a negociar los valores, límites mínimos de volumen para contratar.

No obstante, en el supuesto de que pudiese darse un caso de acumulación de órdenes de clientes, se deberán seguir los siguientes principios:

- Asegurar que la acumulación de órdenes no perjudique, en manera alguna, a cualquiera de las órdenes que hayan sido objeto de acumulación frente al resto.
- Informar a cada cliente cuya orden vaya a acumularse de que el efecto de la acumulación puede perjudicarle en relación con una orden determinada.
- La distribución y atribución de órdenes u operaciones acumuladas de clientes se realizará de forma equitativa. El principio de reparto aplicable es el de proporcionalidad, partiendo las ejecuciones en tantas partidas como sea necesario para garantizar el mismo precio medio a cada cliente.

Cuando se acumule una orden con una o más órdenes de otros clientes y la orden acumulada se ejecute parcialmente, se procederá a atribuir las operaciones correspondientes de acuerdo con la política.

3.2.2 Acumulación y atribución de órdenes por cuenta propia

El Grupo está obligado en el caso de acumulación de órdenes de clientes y por cuenta propia, a garantizar que el cliente no será perjudicado en el proceso de atribución de las operaciones.

Adicionalmente, si se da la circunstancia de acumulación de órdenes de clientes y por cuenta propia en la situación de ejecución parcial de las órdenes, el Grupo dará siempre prioridad en el proceso de atribución a las órdenes de los clientes.

Cuando se demuestre de forma razonable que sin la combinación no habría podido ejecutar la orden en términos tan ventajosos, o incluso que no habría podido ejecutarla, el Grupo podrá atribuirse proporcionalmente la operación por cuenta propia, en virtud de la *Política*.

Por último, indicar la imposibilidad de realizar reasignaciones de operaciones, por cuenta propia del Grupo, ejecutadas en combinación con órdenes de clientes que resulten perjudiciales para los mismos.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA

El cumplimiento de la Política es responsabilidad de todos los empleados del Grupo y en especial de aquellas agrupaciones involucradas en la prestación de servicios de Inversión.

Responsabilidades específicas de las líneas de defensa (LoD):

1 línea de defensa

- Ejecución:

Cualquier empleado involucrado en la gestión de órdenes será responsable del cumplimiento y ejecución efectiva de la Política, y en particular aquellos que forman parte de las áreas de Front y Back Office de cada sociedad del Grupo, encargadas de tramitar las órdenes recibidas de los clientes de acuerdo a lo estipulado en la Política.

Serán así encargados de realizar la ejecución de lo establecido en la presente política con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas, políticas y recomendaciones existentes.

- Control:

La Dirección de Operaciones es responsables de revisar la información agregada de la ejecución de las operaciones y las alertas generadas, así como de la realización de informes.

La Dirección Corporativa de Mercado de Capitales.

5. REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

La revisión y supervisión de la presente política se realizará conforme a la parte general Marco MIFID, Revisión y Supervisión, página 6 del presente documento.

6. MANTENIMIENTO Y CONTROL POLÍTICA

Aprobación y mantenimiento	
Dirección responsable del mantenimiento	Dir. de Operaciones/ Dir.Corp Mercado de Capitales
Órganos responsables de la aprobación	Consejo Administración
Periodicidad mínima de revisión	Anual

Control aprobación inicial y revisiones	
21/12/2017	Aprobación inicial
25/02/2019	Revisión anual y actualización
25/09/2020	Revisión anual y actualización

Supervisión	
Dirección responsable	Dir. Corp. Cumplimiento Normativo
Órgano responsable de la supervisión	Comité de Auditoría y Cumplimiento

Periodicidad mínima de la supervisión	De acuerdo al Plan de Cumplimiento
---------------------------------------	------------------------------------

1º línea de defensa	2º línea de defensa	3º línea de defensa
<p>Ejecutor: Dir. Operaciones (Áreas Front y Back Office)</p> <p>Control:</p> <p>Dir. Operaciones</p> <p>Dir. Mercado de Capitales</p>	<p>Supervisión: Dir. Corp. Cumplimiento Normativo</p>	<p>Auditoria Interna</p>

ANEXO II – Política de Ejecución de Órdenes

1. OBJETIVOS

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente que la Directiva relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros (en adelante, MIFID) define en relación con la ejecución de órdenes de clientes, el artículo 27 de la Directiva 2014/65 establece que las empresas de inversión, al ejecutar órdenes de clientes, deben adoptar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes variables tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

El objetivo de este documento es, por tanto, definir la *Política de ejecución de órdenes* (en adelante, la “*Política*”) en la que se establecen las directrices y condiciones bajo las cuales, se deberán ejecutar o transmitir a otros intermediarios las órdenes de los clientes.

Dentro del ámbito de la *Política*, Bankia presta los siguientes servicios de inversión:

- Ejecución de órdenes.
- Recepción y transmisión de órdenes.
- Negociación por cuenta propia

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Bankia actúa como transmisora de órdenes (recibe las órdenes de sus clientes y se transmiten a otro intermediario financiero) o ejecutora de órdenes (recibe y ejecuta las órdenes de sus clientes directamente), en función del tipo de instrumento financiero objeto de negociación.

Bankia al ejecutar las órdenes de los clientes tendrá en cuenta los siguientes criterios, que definen el ámbito de aplicación de la *Política*:

- Características del cliente.
- Características de la orden del cliente.
- Características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Características de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse la orden.

2.1 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La siguiente matriz resume, con carácter general, la posición que Bankia ostenta en la cadena de ejecución de operaciones en el mercado secundario por cada tipo de instrumento financiero al que se aplica esta *Política*:

INSTRUMENTO FINANCIERO	POSICIÓN DE LA SOCIEDAD	
	EJECUTORA	TRANSMISORA
Renta variable cotizada	☒	☒
Renta variable no cotizada	☒	-
Instituciones de inversión colectiva nacionales	☒	☒
Instituciones de inversión colectiva internacionales	-	☒

Renta fija privada	☒	☒
Renta fija pública	☒	☒
ETFs	☒	☒
Derivados OTC	☒	-
Warrants *	☒	☒
(*) Únicamente se ejecutan órdenes de venta		

2.2 Clientes

Esta *Política* es de aplicación a todos los clientes minoristas y profesionales a los que se preste un servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes o de negociación por cuenta propia, respecto a los instrumentos financieros antes descritos.

La *Política* no es de aplicación a los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes o de negociación por cuenta propia prestados a contrapartes elegibles, salvo que dicha contraparte elegible solicite su cambio a la categoría de cliente profesional o minorista.

3. DISPOSICIONES:

3.1 CONTENIDO BÁSICO DE LA POLÍTICA

Tal y como se ha mencionado anteriormente, Bankia puede actuar para cada instrumento financiero, bien como ejecutora, accediendo directamente al centro de ejecución, bien como transmisora de órdenes, accediendo al centro de ejecución a través de un intermediario. El *principio de mejor ejecución* para los clientes se obtiene mediante la selección adecuada por parte de la Entidad de:

- Los centros de ejecución en los que se negociarán las órdenes de los clientes, cuando Bankia actúa como ejecutora; o
- Los intermediarios a través de los cuáles se canalizan las órdenes, cuando Bankia actúa como transmisora de órdenes.

Para conseguir el objetivo de *mejor ejecución*, Bankia:

- Cuenta con procedimientos internos definidos, aprobados, verificados y aplicables a toda la organización que aseguren el mantenimiento de la *Política*. En este sentido Bankia dispone de un SOR (Smart Order Router) para las órdenes de renta variable nacional cotizada recibidas de sus Clientes en las que actúe como entidad transmisora y/o ejecutora con el fin de garantizar la mejor ejecución de las mismas.
- Realiza de forma periódica un análisis del entorno y establece los controles necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento de las directrices incluidas en esta *Política*.

El cumplimiento de los criterios de ejecución de la presente Política se realizará con los conceptos generales definidos en la misma, pero no para cada orden individualizada recibida por Bankia por parte de sus Clientes. Bankia no tiene la obligación de obtener la mejor ejecución de todas y cada una de las órdenes individuales recibidas de sus Clientes, sino de aplicar los criterios generales de esta Política con el fin de obtener la mejor ejecución de forma consistente.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN / INTERMEDIARIOS

Bankia tiene tres posibles posicionamientos en la cadena de ejecución, que condicionan el tipo de selección:

“Transmisora de órdenes de clientes”. Será preciso seleccionar intermediario.

“Ejecutora de órdenes por cuenta de clientes”. Será preciso seleccionar centro de ejecución.

“Negociadora por cuenta propia”. Será preciso comprobar si el precio que se ofrece al cliente se ajusta a la obligación de ejecución óptima como si se hubiera acudido a un centro de ejecución.

No obstante, y con independencia de la posición que ocupa Bankia en la cadena de ejecución en las opciones a y b, el proceso de selección del centro de ejecución o intermediario se estructura en las siguientes etapas:

- Selección de los centros de ejecución o intermediarios potenciales.
- Determinación de los centros de ejecución o intermediarios preferentes.

3.2.1 Selección de los centros potenciales

Con el objetivo de determinar la disponibilidad, comparabilidad y consolidación de los datos relativos a la calidad de ejecución que ofrecen los distintos centros de ejecución o intermediarios potenciales, y obtener una ejecución óptima para los clientes, se utilizarán ciertos factores que permitirán la preselección de los centros de ejecución o intermediarios potenciales para la ejecución de las órdenes de los clientes. Dichos factores son los siguientes:

Precio y coste: Con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable, éste será el factor de evaluación determinante para determinar el resultado óptimo en el caso de clientes minoristas, para los que será necesario tener en cuenta la contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden (fundamentalmente, tasas del centro de ejecución, tasas de compensación, comisión de liquidación y corretajes aplicados por el intermediario).

Consistencia en precios y liquidez: Se analizará para aquellos instrumentos en los que exista más de un centro de ejecución o intermediario la accesibilidad al mismo, la consistencia en precios y liquidez de cada uno de ellos teniendo en cuenta el volumen de negociación.

Eficiencia en la ejecución de las órdenes y la liquidación de las operaciones: Será necesario evaluar la capacidad del centro de ejecución o intermediario para ejecutar y liquidar la orden del cliente y evitar riesgo de fallo de liquidación, así como la rapidez de la ejecución. Para ello, será preciso evaluar para los distintos centros de ejecución o intermediarios variables como la profundidad y volumen de negociación.

3.2.2 Determinación de los centros preferentes

Como norma general, el criterio de selección de centros de ejecución / intermediarios busca la obtención de las mejores condiciones de ejecución posible de forma consistente, tanto para clientes minoristas como profesionales, y se basa, con carácter general, en la consideración de los siguientes factores de evaluación:

Precio

Coste

Velocidad de la ejecución

Probabilidad de ejecución

Velocidad de liquidación

Probabilidad de liquidación

- Tamaño de la orden
- Naturaleza de la orden
- Cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden

Con carácter general, los factores “precio” y “coste” serán considerados, conjuntamente, el parámetro que determinará la mejor ejecución en el caso de clientes minoristas y profesionales.

En aquellos casos en los que Bankia actúa como transmisora de órdenes de clientes, será necesario evaluar la coherencia de la Política de ejecución de órdenes del intermediario con la de Bankia.

En aquellos casos en los que los factores de evaluación mencionados anteriormente no constituyan un elemento diferenciador entre los centros de ejecución o intermediarios potenciales, la selección del centro de ejecución o intermediario preferente se llevará a cabo teniendo en cuenta otros factores de evaluación, fundamentalmente de naturaleza cualitativa.

Por motivos excepcionales, se justifica la utilización de centros de ejecución o intermediarios no expresamente incluidos en esta *Política* en los siguientes casos:

- Órdenes específicas de clientes.
- Operativa con un tipo de instrumento financiero no contemplado de forma expresa en la *Política*.
- Cambios en la situación del mercado.
- Otros factores a considerar.

No obstante, Bankia llevará a cabo una revisión periódica de la selección realizada de centros de ejecución e intermediarios siempre que la situación lo requiera, por cada clase de instrumento financiero, para valorar e identificar aquellas circunstancias que requieran una actualización de la relación de centros potenciales y preferentes.

3.2.3. Consideración de las instrucciones específicas de clientes

Por regla general, no se admiten instrucciones específicas de clientes que sean contrarias a esta *Política*, salvo en casos excepcionales.

En estos casos, cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden, que modifique alguna de las prioridades expuestas anteriormente, se advertirá al cliente de que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores definidos en la *Política de ejecución de órdenes*. El mecanismo de comunicación de dicha advertencia dependerá del canal a través del que se reciba la instrucción específica. No obstante, Bankia intentará obtener el mejor resultado posible ajustándose a dichas instrucciones.

3.2.4. Procedimientos cuando exista un único centro de ejecución / intermediario

Se considerará la inclusión de un único centro de ejecución / intermediario únicamente en los casos en que se verifique en los procesos de control que se obtiene una ejecución óptima para los clientes de manera sistemática, y Bankia pueda considerar que va a obtener resultados óptimos para los clientes de forma consistente.

Para lograr este objetivo Bankia utilizará sus herramientas de control. Cuando se identifique que puede existir un centro o intermediario más adecuado que el que se ha elegido, se realizarán las adaptaciones pertinentes cuando se identifique que la ejecución puede no ser óptima de forma sistemática.

3.3 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES

Bankia informará a sus clientes con carácter previo a la prestación de los servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes, sobre los siguientes aspectos más relevantes de esta *Política*:

La importancia relativa otorgada a los diferentes factores para la selección de centros de ejecución o intermediarios.

La relación de los centros de ejecución e intermediarios preferentes.

La advertencia sobre el impacto que pueden tener las instrucciones específicas de los clientes en relación con la *Política*.

En la comunicación al cliente de la versión resumida de la *Política* se recogerá un enlace al portal corporativo en el que el cliente podrá consultar el contenido íntegro de la *Política*, salvo en lo que respecta a aquella información de carácter confidencial que no pueda hacerse pública.

En caso de que la *Política* sufriera alguna modificación que tuviera impacto en la relación de centros de ejecución / intermediarios preferentes, Bankia lo pondrá en conocimiento de sus clientes.

3.4 CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE A LA POLÍTICA

Es necesario el consentimiento del cliente a la *Política de ejecución de órdenes*, con carácter previo a la prestación de los servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes.

Bankia solicitará al cliente su consentimiento expreso a esta *Política de ejecución de órdenes*, tanto para aquellas órdenes que se ejecuten fuera de un mercado regulado, de un sistema multilateral de negociación o a través de un internalizador sistemático, como para aquellas que se ejecuten a través de mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación. Dicho consentimiento se recabará mediante la firma del cliente recogida en la documentación correspondiente a la información precontractual en la que se detallan las diferentes políticas de la entidad relativas a la prestación de servicios de inversión.

3.5 DEMOSTRACIÓN DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES CONFORME A LA POLÍTICA

Siempre que lo solicite un cliente, Bankia demostrará que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la *Política* establecida. Para ello:

- Se demostrará al cliente que la operación se ha canalizado a través del intermediario o centro de ejecución definido en la *Política*, es decir, a través de los intermediarios o centros de ejecución preferentes.
- Adicionalmente, se facilitará al cliente toda la información procesada relativa a la orden, incluyendo soporte de la orden de la operación ejecutada, y en su caso las posibles instrucciones específicas que hubiera señalado el cliente (y, en este caso, la advertencia que se realizó al cliente sobre el hecho de que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores definidos en la *Política*).
- En el caso en que la ejecución se realice contra la cartera propia, se demostrará al cliente que dicha ejecución ha sido la mejor alternativa entre las existentes, para lo que será necesario demostrar que el precio de la operación está en línea con la horquilla de precios del mercado.
- En el caso de que la ejecución de la orden se haya visto condicionada por algún evento de mercado que se haya detectado en los procesos periódicos de supervisión que tiene puestos en marcha la Entidad, se realizará una revisión del contexto de mercado en que se ha ejecutado, no siendo el objetivo garantizar la obtención del mejor precio posible en cada orden sino de forma sistemática en la ejecución de todas las órdenes.
- Se facilitará a demanda del cliente un Informe de Mejor Ejecución

En aquellos casos en los que la CNMV requiera verificar el cumplimiento de las obligaciones de la mejor ejecución, el Grupo facilitará esta información de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

3.6 PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEJOR EJECUCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la normativa MIFID, se publicará anualmente, respecto a cada clase de instrumento financiero, un listado con los cinco principales intermediarios o centros de ejecución de órdenes, en términos de volúmenes de negociación, en los que se ejecuten órdenes de clientes en el año anterior, tanto para clientes minoristas como profesionales, así como información de la calidad de la ejecución obtenida.

Esta información estará disponible en la web de Bankia.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA

El cumplimiento de la Política es responsabilidad de todos los empleados del Grupo y en especial de aquellas agrupaciones involucradas en la prestación de servicios de Inversión.

Responsabilidades específicas de las líneas de defensa (LoD):

1 línea de defensa

- Ejecución:

Será responsabilidad de las áreas tanto del Front Office, encargadas del cumplimiento de la Política y las áreas del Back Office, responsables de registrar de manera correcta toda la información.

Serán así encargados de realizar la ejecución de lo establecido en la presente política con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas, políticas y recomendaciones existentes.

- Control:

Será la Dirección de Operaciones responsable de revisar la información agregada de la ejecución de las operaciones y las alertas generadas, así como de la realización de informes.

Dirección Corporativa Mercado de Capitales

5. REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Entre las situaciones cuya ocurrencia podría hacer necesaria una revisión de la *Política*, destacan:

Cambios significativos en los centros de ejecución de órdenes o intermediarios. El impacto de un cambio de este tipo diferirá para cada instrumento financiero y dependerá directamente del número de centros de ejecución/intermediarios potenciales de cada instrumento.

Cambios en la posición de Bankia en la cadena de ejecución respecto a un instrumento financiero.

Cambios en la relación de instrumentos financieros para los que Bankia actúa como ejecutora o transmisora de órdenes.

Cualquier tipo de cambio significativo en las condiciones económicas de los centros de ejecución y/o intermediarios.

Cambios en los factores de selección y evaluación del proceso de análisis de los centros de ejecución y/o intermediarios potenciales y preferentes.

La supervisión y control de la *Política* contempla dos tipos de revisiones:

Evaluación de la eficacia de la *Política*.

Verificación del cumplimiento de la *Política*.

El objetivo de esta revisión es validar que los centros de ejecución y/o intermediarios incluidos en la *Política* proporcionan el mejor resultado para el cliente. Por tanto, las acciones desarrolladas en esta fase se dirigen a revisar la relación de centros de ejecución, identificados para cada instrumento financiero, así como la selección de intermediarios preferentes.

La revisión de la lista de centros de ejecución e intermediarios potenciales se llevará a cabo mediante:

1. El análisis de los factores de preselección establecidos en la *Política*.
2. La evaluación de las implicaciones que pudieran tener sobre la selección de centros de ejecución la ocurrencia de un cambio importante que afecte a la capacidad de Bankia para seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles.

Para la revisión de la selección de los centros de ejecución e intermediarios preferentes, será necesario:

- a) Analizar los factores de selección de centros de ejecución e intermediarios preferentes y la importancia relativa conferida a los mismos, valorando fundamentalmente los factores de precio y coste.
- b) Evaluar la coherencia de la Política de ejecución de órdenes del intermediario preferente, fundamentalmente en lo que respecta a la ponderación de cada uno de estos factores en la selección de centros de ejecución, en función del instrumento financiero y de la naturaleza del cliente.

El objetivo de esta revisión es comprobar que Bankia cumple con la *Política* definida. Para ello:

Se verificará, para una muestra de operaciones seleccionada, que efectivamente se han utilizado los centros de ejecución o intermediarios preferentes recogidos en la *Política* en función del tipo de instrumento financiero y del cliente.

Se llevará a cabo un estudio y evaluación del control interno, con el propósito de establecer la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de verificación del cumplimiento de la *Política*. La evaluación del control interno consistirá fundamentalmente en la revisión de procesos y controles, verificando la existencia de controles definidos, implantados y efectivos.

Se comprobará que la entidad ha informado a los clientes de los aspectos más relevantes de la *Política*.

Se comprobará periódicamente la eficacia de la política adoptada y la calidad de ejecución de las entidades contempladas como centros de ejecución o intermediarios.

El procedimiento de supervisión y control de la *Política* contempla los siguientes aspectos:

- a) Ámbito de aplicación.
- b) Periodicidad de la revisión.
- c) Alcance y contenido del procedimiento de supervisión y control.
- d) Responsable de la revisión.
- e) Soporte de la revisión.

El procedimiento de supervisión y control será de aplicación tanto cuando Bankia actúa como entidad ejecutora de órdenes como cuando actúa como transmisora de órdenes. No obstante, el procedimiento de supervisión y control articulado diferirá en función del posicionamiento que ocupe Bankia en la cadena de ejecución de órdenes.

La Dirección de Valores y Servicios de Inversión se encargará de realizar una revisión del cumplimiento de la política con carácter anual, en base a la información disponible, salvo que se produzca alguna situación que requiera incrementar la periodicidad. Asimismo, la Dirección de Valores analizará las alertas específicas generadas de forma periódica y recurrente, dentro de los procedimientos de control y supervisión de mejor ejecución de Bankia.

Las conclusiones de la Dirección de Valores y Servicios de Inversión se remitirán a la Dirección de Cumplimiento Normativo para su evaluación e inclusión en su informe anual, a presentar al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Al término de cada revisión, la Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo elaborará un informe con el siguiente contenido:

Objetivo y alcance de la revisión.

Acciones aplicadas en la supervisión y control.

Conclusiones obtenidas de la revisión, y en concreto en lo referente a:

Modificaciones (o no) de la relación de centros potenciales preseleccionados.

Modificaciones (o no) de la relación de centros preferentes seleccionados.

Incidencias detectadas y soluciones adoptadas.

Necesidad (o no) de cambios en la *Política*.

Modificaciones (o no) en los factores considerados en la *Política*.

El informe resultante de la revisión deberá ser revisado por todas las áreas que intervengan en el proceso de prestación de los servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes para los instrumentos financieros recogidos en la *Política*.

6. MANTENIMIENTO Y CONTROL POLÍTICA

Aprobación y mantenimiento	
Dirección responsable del mantenimiento	Dirección de Operaciones/ Dir. Corp. Mercado de Capitales
Órganos responsables de la aprobación	Consejo Administración
Periodicidad mínima de revisión	Anual

Control aprobación inicial y revisiones	
21/12/2017	Aprobación inicial
25/02/2019	Revisión anual y actualización
25/04/2019	Revisión anual y actualización
25/09/2020	Revisión anual y actualización

Supervisión del cumplimiento de la política	
Dirección responsable	Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo
Órgano responsable de la supervisión	Comité de Auditoría y Cumplimiento
Periodicidad mínima de la supervisión	De acuerdo al Plan Cumplimiento

1º línea de defensa	2º línea de defensa	3º línea de defensa
Ejecutor: Dir. Operaciones. Back Office	Supervisión: Dir. Corp. Cumplimiento Normativo	Auditoria Interna
Control: Dir. Operaciones Dir. Mercado de Capitales		

ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN / INTERMEDIARIOS PREFERENTES

A continuación, se indica, para cada instrumento financiero, la relación de determinados centros de ejecución e intermediarios preferentes utilizados por Bankia para ejecutar las órdenes de clientes:

RENTA VARIABLE

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
- Renta variable nacional cotizada	Bankia S.A. GVC Gaesco Beka SV, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Bolsa de Madrid - Bolsa de Barcelona - Bolsa de Valencia - Bolsa de Bilbao - Latibex - Mercado Alternativo Bursátil
	GVC Gaesco Beka SV, S.A	<ul style="list-style-type: none"> - BATS - CBOE BZX US EQUITIES EXCHANGE - CHIX - CBOE EUROPE - CXE ORDER BOOKS
- Renta variable internacional cotizada	GVC Gaesco Beka SV, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Euronext - Euronext París (Francia) - Euronext - Euronext Lisboa (Portugal) - Euronext - Euronext Amsterdam (Holanda) - Euronext - Euronext Bruselas (Bélgica) - London Stock Exchange (Reino Unido) - Electronic Share Market (Italia) - Xetra (Alemania) - Nasdaq Helsinki LTD (Finlandia) - Nasdaq Stockholm AB (Suecia) - Oslo Bors ASA (Noruega) - Nasdaq Conpenhagen AS (Dinamarca) - Six Swiss Exchange (Suiza) - Wiener Boerse (Austria) - Tokyo Stock Exchange (Japón) - New York Stock Exchange, INC. (EEUU) - Nasdaq – All Markets (EEUU) - Toronto Stock Exchange (Canadá) - Irish Stock Exchange – All Market (Irlanda)

RENTA FIJA

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
- Renta fija privada nacional	Bankia, S.A.	- Send – Sistema electrónico de negociación de deuda - Cartera propia
- Renta fija privada internacional	Bankia, S.A.	- Cartera propia
- Bonos estructurados	Bankia, S.A.	- Cartera propia
- Deuda pública nacional	Bankia, S.A.	- Send – Sistema electrónico de negociación de deuda - Cartera Propia - Mercado alternativo de renta fija (para clientes profesionales)
- Deuda pública internacional	Bankia, S.A.	- Cartera propia

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (FONDOS DE INVERSIÓN Y FONDOS CAPITAL RIESGO)

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
- Fondos de inversión gestionados por el Grupo Bankia	Bankia, S.A.	
- Fondos de inversión no gestionados por el Grupo (*)	Inversis Banco, S.A	
- FONDOS CAPITAL RIESGO	BANKIA, S.A.	
- SICAV's y SOCIMI's	Bankia S.A. GVC Gaesco Beka SV, S.A.	- Mercado Alternativo Bursátil
- ETF's nacional	Bankia S.A. GVC Gaesco Beka SV, S.A.	- Bolsa de Madrid (Segmento SMART)
- ETF's internacional	GVC Gaesco Beka SV, S.A.	- Euronext - Euronext París (Francia) - Euronext - Euronext Lisboa (Portugal) - Euronext - Euronext Amsterdam (Holanda) - Euronext - Euronext Bruselas (Bélgica) - London Stock Exchange (Reino Unido) - Electronic Share Market (Italia) - Xetra (Alemania) - Nasdaq Helsinki LTD (Finlandia) - Nasdaq Stockholm AB (Suecia) - Oslo Bors ASA (Noruega) - Nasdaq Conpenhagen AS (Dinamarca) - Six Swiss Exchange (Suiza) - Wiener Boerse (Austria) - Tokyo Stock Exchange (Japón) - New York Stock Exchange, INC. (EEUU) - Nasdaq – All Markets (EEUU) - Toronto Stock Exchange (Canadá) - Irish Stock Exchange – All Market (Irlanda)

(*) La ejecución de las órdenes de suscripción y reembolso de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva de terceras gestoras donde el Banco es entidad comercializadora registrada en CNMV se puede llevar a cabo a través de plataformas de contratación de este tipo de activos. BANKIA ha seleccionado como plataforma preferente para la tramitación de las órdenes sobre IICs de terceras gestoras a INVERSIS BANCO, S.A., que cuenta con las medidas razonables para cumplir con los requerimientos de ejecución de órdenes.

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
- SICAV's y SOCIMI's	Bankia S.A. GVC Gaesco Beka SV, S.A.	Mercado Alternativo Bursátil
- ETF's nacional	Bankia S.A. GVC Gaesco Beka SV, S.A.	Bolsa de Madrid (Segmento SMART)
- ETF's internacional	GVC Gaesco Beka SV, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Euronext - Euronext París (Francia) - Euronext - Euronext Lisboa (Portugal) - Euronext - Euronext Amsterdam (Holanda) - Euronext - Euronext Bruselas (Bélgica) - London Stock Exchange (Reino Unido) - Electronic Share Market (Italia) - Xetra (Alemania) - Nasdaq Helsinki LTD (Finlandia) - Nasdaq Stockholm AB (Suecia) - Oslo Bors ASA (Noruega) - Nasdaq Conpenhagen AS (Dinamarca) - Six Swiss Exchange (Suiza) - Wiener Boerse (Austria) - Tokyo Stock Exchange (Japón) - New York Stock Exchange, INC. (EEUU) - Nasdaq – All Markets (EEUU) - Toronto Stock Exchange (Canadá) - Irish Stock Exchange – All Market (Irlanda)

DERIVADOS OTC

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
- Derivados OTC	Bankia, S.A.	- Cartera propia

ANEXO III - Política de protección de activos de clientes

1. OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivo describir las principales medidas adoptadas por Bankia para garantizar la protección de los derechos de propiedad de los activos recibidos de los clientes (instrumentos financieros y fondos), evitar su utilización indebida y poder conocer, en todo momento y sin demora, la posición de fondos, valores y operaciones en curso de cada cliente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Las medidas de protección y salvaguarda de los derechos de propiedad de los clientes descritos en esta Política se circunscriben a los instrumentos financieros y fondos confiados por los clientes a Bankia en el ámbito de las actividades y servicios relacionados con la prestación del servicio de custodia y administración de los instrumentos.

3. DISPOSICIONES

3.1 MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA

Bankia ha establecido un conjunto de medidas generales orientadas a minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor o de los derechos relacionados con los activos recibidos de los clientes (instrumentos financieros y fondos):

- Está integrado en el Fondo de Garantía de Entidades de Crédito. Dicho Fondo tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores negociables e instrumentos financieros, constituidos en las Entidades de Crédito hasta un importe máximo fijado en la normativa española por depositante. La ejecución de la garantía que presta el Fondo se realizará cuando se produzcan las circunstancias establecidas en la normativa vigente.
- Dispone de políticas, procedimientos y sistemas de seguridad para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de sus clientes.
- Cuenta con un plan de continuidad de negocio y con planes de contingencia para garantizar, en caso de interrupción de sus sistemas y procedimientos, el mantenimiento del servicio o, cuando esto no sea posible, la oportuna recuperación de datos y funciones para la reanudación de sus servicios.
- Cuenta con los mecanismos organizativos adecuados con el objeto de minimizar el riesgo de pérdida o la disminución de los activos de los clientes o de los derechos relacionados con dichos activos como consecuencia del uso indebido de los activos, el fraude, la administración deficiente, el mantenimiento inadecuado de los registros o la negligencia.
- Bankia no celebrará acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad con clientes minoristas con objeto de garantizar o cubrir las obligaciones actuales o futuras, reales, contingentes o posibles de clientes.

3.2 PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

La prestación del servicio de custodia y administración de instrumentos financieros requiere como paso previo que el cliente firme con Bankia un contrato en el que se concretan los derechos y las obligaciones de las partes y demás condiciones en las que se prestará el servicio al cliente.

Dicho contrato identifica de forma unívoca la Cuenta de Valores (C.C.V.) en la que se registrarán las inversiones y operaciones que cada cliente realice sobre los instrumentos financieros objeto del servicio de custodia y administración.

Cuando tengan a su disposición instrumentos financieros pertenecientes a clientes, las empresas de servicios de inversión tomarán las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de sus clientes, especialmente en caso de insolvencia, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de aquellos, salvo en el caso de que los clientes manifiesten su consentimiento expreso.

Adicionalmente, entre las medidas de salvaguarda, se revisará la posibilidad de alcanzar acuerdos con otras entidades ajenas al grupo para que, a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el supuesto de que Bankia atravesara dificultades financieras o se manifestaras dudas razonables sobre su viabilidad o sobre la adecuada protección de los inversores, se pudiera acordar el traspaso en bloque de los instrumentos financieros custodiados y del efectivo de sus clientes a una o varias entidades, o alternativamente depositar los instrumentos financieros y el efectivo de sus clientes en cuentas en otras entidades autorizadas para la prestación del servicio de custodia y administración de instrumentos financieros.

3.2.1 Separación de activos propios y de clientes

Las aplicaciones informáticas de Bankia disponen de un sistema de registro en cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, siendo estos últimos identificados de manera individual en función de su propiedad.

Esta diferenciación de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todas las cuentas abiertas por Bankia en los distintos depositarios centrales, subcustodios o cámaras de compensación utilizados para dar soporte a los clientes en los mercados en los que operan. Estructura de cuentas:

- f) Mercado nacional. Bankia mantiene en el depositario central (Iberclear), las cuentas diferenciadas de terceros, cartera propia, Fondos y Planes de Pensiones, existiendo la posibilidad de la apertura de cuentas individuales segregadas para el depósito y gestión de las posiciones del cliente cuando se requiera para la gestión de derivados u otros servicios.
- g) Mercados internacionales. Para la liquidación y custodia de valores, Bankia utiliza subcustodios, manteniendo la siguiente estructura de cuentas diferenciadas:

- Cuenta propia.
- Cuentas globales (ómnibus) a nombre de terceros. Existe una agrupación de terceros en función de la residencia/nacionalidad de los titulares para cumplir con la normativa establecida por el IRS americano. Bankia dispone de los registros internos necesarios en las C.C.V. para garantizar a cada cliente el derecho a individualizar su posición en cualquier momento.

Las exigencias normativas en determinados países no permiten la existencia de cuentas de terceros, y exigen la apertura de cuentas individuales para cada cliente final.

- Cuentas individuales para cada institución de inversión colectiva y/o fondo de pensiones a las que Bankia preste el servicio de depositaria de acuerdo al requerimiento de CNMV para el mantenimiento de activos de este tipo de clientes.
- Cuentas individuales segregadas para la gestión de posiciones de derivados de clientes o de otros servicios que lo requieran.

3.2.2 Conciliación de cuentas

Bankia garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando procesos de conciliación periódicos:

- a) Mercados nacionales:
 - Deuda pública y renta fija privada anotada en sistemas de negociación multilateral de renta fija. Conciliación diaria por saldos de la deuda pública y la renta fija privada con la plataforma ARCO de Iberclear.
 - Resto de renta fija y renta variable:
 - Conciliación diaria por saldos de la renta variable con la plataforma ARCO de Iberclear.
 - Conciliación mensual de las posiciones con las entidades encargadas del registro de títulos en anotaciones en cuenta excluidos de Iberclear.
 - Conciliación de las posiciones respaldadas en títulos físicos. Se realiza una conciliación general de la Cámara de Valores, con periodicidad quinquenal y otra de seguimiento, anual, sobre las entradas y salidas de títulos físicos.
- b) Mercados internacionales: Conciliación semanal de los saldos existentes en cada una de las cuentas abiertas en los subcustodios utilizados por Bankia, que incluye las participaciones en instituciones de inversión colectiva internacionales.

Las incidencias y/o discrepancias detectadas en los procesos de conciliación, se revisan y analizan para darles la solución correspondiente.

3.2.3 Subcustodia y cuentas globales

El artículo 40 del Real Decreto 217/2008 sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión (acorde al artículo 17 de la Directiva 2006/73) permite a las entidades que prestan servicios de inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que se actúe con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero, así como de los acuerdos que regulen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros.

Bankia tiene establecido el siguiente esquema de custodia:

- Mercado nacional. Bankia es entidad participante del depositario central de valores (Iberclear), cuya plataforma de registro y liquidación se denomina ARCO y es utilizada para los valores de renta variable y renta fija.
Por tanto, no tiene delegado en ningún tercero el depósito de los instrumentos financieros de sus clientes.
- c) Mercados internacionales. Bankia utiliza subcustodios para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales donde realizan operaciones sus clientes.
Para la subcontratación de esta operativa en mercados internacionales, Bankia tiene establecidas una serie de medidas orientadas a:
 - La selección de subcustodios y operativa.
 - La apertura de cuentas globales (cuentas ómnibus).

3.2.3.1 Selección de subcustodios y operativa

Bankia tiene establecido un procedimiento interno de evaluación para la selección de subcustodios internacionales, donde se establecen una serie de criterios de valoración basados en los siguientes principios:

- Solvencia y prestigio del proveedor en la tenencia de instrumentos financieros.
- Garantías de que el subcustodio está sujeto a los mismos requisitos normativos que Bankia en cuanto a las funciones de custodia.
- Medidas organizativas del proveedor para minimizar el riesgo de pérdida, disminución del valor o de los derechos relacionados con los instrumentos financieros objeto de la subcustodia: planes de continuidad y regularidad de negocio, protección de información confidencial y capacidad tecnológica.
- Domiciliación del proveedor en un país que sujete a regulación y supervisión la actividad de custodia de instrumentos financieros.
- Seguridad jurídica de la sede del proveedor: garantías del marco legal y regulatorio, incluido el riesgo país, el riesgo de custodia, segregación de activos y la ejecutabilidad de los contratos firmados.

Una vez aprobada por la dirección de la Entidad la selección de un subcustodio es necesaria la elaboración de un SLA (Service Level Agreement), que se incorporará a la firma del contrato con la finalidad de que el servicio subcontratado se preste con un nivel de calidad adecuado.

Para todos los subcustodios Bankia tiene establecidos mecanismos de conexión en tiempo real, al que acceden los mismos, permitiendo un intercambio de datos, tanto para las operaciones de liquidación, como para los eventos corporativos que se producen sobre las posiciones de los clientes.

Bankia realiza seguimientos periódicos de los subcustodios para analizar el nivel de servicio e identificar y solventar posibles incidencias.

3.2.3.2 Apertura de cuentas globales (cuentas ómnibus)

En aquellos casos en los que la práctica habitual en mercados internacionales exija la utilización de cuentas globales (o cuentas ómnibus) de valores o instrumentos financieros de clientes, Bankia elabora por cada entidad en la que pretenda abrirse una cuenta global, con carácter previo a la apertura, un informe sobre su calidad crediticia y los riesgos específicos, legales y operacionales que entraña la operativa, cuyas conclusiones son sometidas a aprobación por la dirección de la Entidad.

3.3 UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

Bankia, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 193 de la Ley de Mercado de Valores y el 42 del Real Decreto 217/2008, no utiliza los instrumentos financieros, cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes, para realizar operaciones de financiación de su actividad por cuenta propia o de otros clientes. Los instrumentos financieros de los clientes sólo se utilizan con la finalidad exclusiva de administración y custodia.

Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes (salvo aquellas que correspondan a operaciones societarias obligatorias) mediante órdenes de compra o venta o mediante mandatos de gestión discrecional e individualizada de carteras que otorguen a Bankia poder de disposición sobre los instrumentos financieros o fondos de los clientes.

En caso de que Bankia decidiera establecer acuerdos para operaciones de préstamo de valores sobre los instrumentos financieros de sus clientes o utilizarlos de cualquier otro modo, tanto por cuenta propia como por cuenta de otro cliente:

1. Proporcionará al cliente, con suficiente antelación y en soporte duradero³, información clara, completa y precisa sobre las obligaciones y responsabilidades de la Entidad en cuanto a la utilización de instrumentos financieros, incluidas las condiciones para su restitución y sobre los riesgos inherentes.

2. Recabará el consentimiento expreso y previo del cliente mediante documento escrito con la firma del cliente o en cualquier mecanismo alternativo equivalente.
3. La utilización de los instrumentos financieros se ajustará a las condiciones especificadas y aceptadas por el cliente.
4. Adicionalmente a lo indicado anteriormente, si los instrumentos financieros se depositaran en una cuenta global:
 - a) Recabará el consentimiento expreso y previo del cliente.
 - b) Contará con sistemas y controles que garanticen el cumplimiento de la prestación del consentimiento anterior.
5. Dispondrá de un sistema de registro en el que se incluyan los datos de los clientes conforme a cuyas instrucciones y consentimiento se hayan utilizado los instrumentos financieros, así como el número de instrumentos utilizados pertenecientes a cada cliente.

3.3.1 Medidas para garantizar la no utilización de los instrumentos financieros

Bankia ha establecido una serie de medidas y controles para garantizar que no se utilizan los instrumentos financieros de los clientes de forma indebida:

- Las áreas operativas de gestión de cartera propia e intermediación de cartera ajena son áreas separadas y cuentan con las correspondientes barreras de información, según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores. La Dirección de Valores y Servicios de Inversión está separada de la Dirección de Soporte operativo de mercados, disponiendo de sistemas operativos diferentes y soporte humano específico para cada actividad.
- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones dadas por los clientes.
- Reconciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes.
- Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación u operaciones y su posición global.

3.4 PROTECCIÓN DE LOS FONDOS DE LOS CLIENTES

Bankia no recibe fondos de clientes que sean destinados a otra finalidad distinta de los depósitos que mantengan, definidos en la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio.

Los fondos se depositan en cuentas de Bankia y en todo momento, los registros internos permiten conocer las posiciones de fondos por titular que integran el saldo de las citadas cuentas.

Cada uno de los contratos firmados con los clientes para la prestación del servicio de custodia y administración de instrumentos financieros tiene asociadas una o dos cuentas de efectivo (C.C.C.) a favor del titular o titulares de dichos contratos, para la liquidación y/o abono de los rendimientos generados por las operaciones ordenadas y depósitos mantenidos en la cuenta de valores (C.C.V.).

3.5 INFORMACIÓN A CLIENTES

Bankia proporcionará información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de protección a través de:

- Documento de información sobre la prestación de servicios de inversión: incluye la política de protección de activos para los clientes minoristas.
- Contrato de depósito o administración de valores:

- Posibilidad de que Bankia utilice subcustodios, así como de su responsabilidad por cualquier acto u omisión del subcustodio y las consecuencias para el cliente derivadas de la insolvencia del subcustodio.
- Cuando se utilicen cuentas globales; advertencia de los riesgos resultantes del depósito en cuentas globales, identificación de la entidad que tiene la cuenta global, país en el que está domiciliada la entidad, rating, identificación del titular de la cuenta global e indicación de si existe o no diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes de aquellos de los que sea titular la entidad.
- Cuando el subcustodio esté sujeto al ordenamiento jurídico de un estado que no sea miembro de la Unión Europea; indicación que los derechos del cliente sobre los instrumentos financieros pueden ser distintos que si estuvieran sujetos a la legislación de un estado miembro.
- Existencia y condiciones de cualquier derecho de garantía, gravamen o compensación que Bankia pueda tener sobre los instrumentos financieros del cliente.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA

1º línea de defensa	2º línea de defensa	3º línea de defensa
Ejecutor: Dir. Operaciones	Supervisión: Dir. Corp. Cumplimiento Normativo	Auditoría Interna
Control: Dir. Operaciones		

5. REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

La presente política está sujeta a dos revisiones específicas de su cumplimiento:

- La Dirección de Operaciones se encargará de realizar una revisión del cumplimiento de la política con carácter anual, salvo que se produzca alguna situación que requiera incrementar la periodicidad.
- Auditoría externa anual, con la finalidad de formular una opinión sobre la adecuación de los procedimientos y sistemas de control.

6. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA

Aprobación y mantenimiento	
Dirección responsable del mantenimiento	Dir. Operaciones
Órganos responsables de la aprobación	Consejo Administración
Periodicidad mínima de revisión	Anual

Control aprobación inicial y revisiones	
21/12/2017	Aprobación inicial
25/02/2019	Revisión anual y actualización
25/04/2019	Revisión anual y actualización
25/09/2020	Revisión anual y actualización

Supervisión del cumplimiento de la política	
Dirección responsable	Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo
Órgano responsable de la supervisión	Comité de Auditoria y Cumplimiento
Periodicidad mínima de la supervisión	De acuerdo al Plan Cumplimiento

ANEXO IV – Política de Gestión de Conflictos de Interés en la prestación de Servicios de Inversión

1. OBJETIVOS

Este documento contiene la política de gestión de conflictos de interés (en adelante, la “**Política de Conflictos de Interés**”) de Bankia, S.A. y las entidades del Grupo Bankia, donde se identifican los potenciales o reales conflictos de interés y se establecen las medidas para mitigar y gestionar los potenciales conflictos de interés que pudieran producirse en la prestación de servicios de inversión entre las sociedades del Grupo y sus clientes o entre los clientes, evitando causar un perjuicio a los intereses de los clientes.

Se ha de tener en cuenta que la presente Política de Conflictos de Interés se complementa con otras políticas y procedimientos internos que contienen regulaciones para ámbitos concretos, y que ésta ofrece únicamente un marco general de actuación en cuanto a la identificación, prevención y gestión de conflictos de interés relacionados con la prestación de servicios de inversión y auxiliares.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

2.1. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Existe un conflicto de interés cuando la imparcialidad de la actuación de las personas, pueda resultar comprometida, a juicio de un observador neutral y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses de un cliente

No se entenderá que existe un conflicto de interés cuando el Grupo obtiene un beneficio, si no existe un posible perjuicio de un cliente. Tampoco se entenderá que existe conflicto cuando un cliente obtiene un beneficio si no existe un potencial perjuicio para otro cliente.

2.2. ÁMBITO OBJETIVO

A los efectos de la presente Política, se entiende que surge un conflicto de interés cuando el Grupo o las personas que colaboran o prestan servicios de inversión o auxiliares:

- d) Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- e) Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- f) Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;
- g) Desarrollen la misma actividad que el cliente pudiendo actuar contra los intereses de este;
- h) Reciban o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

2.3. ÁMBITO SUBJETIVO

La presente política es de aplicación a Bankia, a las sociedades del Grupo Bankia y a las personas que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares por cuenta del Grupo.

3. DISPOSICIONES

3.1. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Todos los empleados del Grupo, cuando colaboren o presten servicios de inversión o servicios auxiliares, deberán asumir como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes conforme a lo establecido en las siguientes normativas internas, así como las contenidas en la presente Política de Conflictos de Interés, que contienen una regulación de conflictos de interés o materias directamente relacionados con ellos:

- Código Ético y de Conducta.
- Política de Gestión de Órdenes.
- Política General de Conflictos de Interés de la Entidad.
- Política de prevención del abuso de mercado.
- Política de Ejecución de Órdenes.
- Política de Incentivos.
- Política de Asignación de Clases de acciones y/o Participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y circulares de desarrollo.

3.2. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El responsable de cada agrupación o sociedad, lo será también para la gestión de los conflictos de interés, y coordinará las tareas de prevención de la aparición de conflictos, identificación, análisis y gestión y, en su caso, la revelación a clientes de la existencia de conflictos, así como la información y coordinación con Cumplimiento Normativo.

3.2.1. Identificación y resolución de los potenciales conflictos de interés

El Grupo dispone de procedimientos que permiten identificar potenciales conflictos de interés que puedan surgir, en la prestación de servicios y actividades de inversión y de servicios auxiliares, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona que colabore o preste servicios de inversión o auxiliares, y sus clientes o entre los propios clientes.

Dichos procedimientos contienen las medidas necesarias para gestionar los conflictos detectados, y permiten, que en la prestación de servicios de inversión y auxiliares, las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se detalla un desglose de las posibles situaciones a gestionar derivadas de potenciales conflictos de interés que pueden menoscabar el interés del cliente:

- **Incompatibilidad de intereses:** un intermediario financiero puede verse involucrado en una operación en la que mantiene un interés predominante, y en la que también actúa como analista, prestamista, etc., creando un incentivo para colocar sus intereses por encima de los de sus clientes.
- **Incompatibilidades de intereses de clientes:** mantenimiento de relaciones con dos o más clientes que mantengan un conflicto de intereses entre sí.
- **Operaciones propias:** utilizar la posición de la Entidad para asegurarse contratos u operaciones con sus propios clientes. Sería el caso en el que la Entidad, por un lado, gestiona los activos de un cliente y, por otro, se utiliza como contrapartida para ello.

- **Venta atada o venta cruzada involuntaria**: esta situación se origina cuando un cliente es forzado a adquirir productos o servicios adicionales con el fin de acceder a un determinado contrato o servicio financiero.
- **Información incompleta o no adecuada**: la Entidad puede ser reacia a proporcionar información a sus clientes cuando tiene un interés predominante sobre el del cliente. Este conflicto puede darse cuando se limita la información que proporciona a sus clientes sobre determinados aspectos que pueden ser perjudiciales para éstos o que benefician más a la Entidad.
- **Préstamos para inversión inapropiados**: los clientes pueden ser tentados a apalancar sus inversiones mediante préstamos de la propia Entidad, que les expone a riesgo de mercado y altos costes de crédito o bien para intentar asegurar el éxito de una emisión, la Entidad puede ofrecer préstamos a tipos por debajo de mercado a inversores, con la condición de que los fondos sean empleados para suscribir los valores emitidos.
- **Incentivos**: la Entidad y/o sus empleados pueden recibir incentivos, entendiéndose por tal todo honorario, comisión o beneficio no monetario percibido por la Entidad, con ocasión de la prestación de un servicio de inversión o auxiliar a un cliente o la comercialización y/o venta de instrumentos financieros.
- **Privilegio entre clientes**: determinados clientes pueden recibir mejores servicios que otros en función de los beneficios que obtenga la Entidad.
- **Influencia entre áreas u otros servicios**: Este conflicto hace referencia a la capacidad de determinadas áreas de la Entidad para influir en la toma de decisiones por parte de otra área a los efectos de obtener un beneficio derivado de las decisiones adoptadas por dicha área (por ejemplo, conflictos en la prestación de otros servicios de inversión).

Se detalla a continuación un catálogo, no exhaustivo, de potenciales conflictos de interés identificados en el Grupo, así como las medidas de gestión establecidas para garantizar una actuación independiente en las actuaciones realizadas por Bankia:

1. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes y comercialización.

POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS	MEDIDAS DE GESTIÓN
Supuestos en los que se pudiese anteponer la atribución de operaciones sobre instrumentos financieros a la Entidad o a determinados clientes frente a otras órdenes de clientes que se hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Política y procedimientos de gestión de órdenes.
Supuestos de asignación y desglose de órdenes globales en los que se podría favorecer a determinados clientes.	<ul style="list-style-type: none"> • Independencia de actuación de las áreas de negocio que pudiesen entrar en conflicto (Áreas Separadas). • Criterios de conducta establecidos en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
Prácticas comerciales de la Entidad que beneficien a la Entidad en detrimento del cliente.	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de desglose de órdenes globales. El grupo se rige por el principio de no acumulación de órdenes.
Supuestos en los que no se tramita una orden de un cliente para beneficiar a una entidad del Grupo Bankia.	<ul style="list-style-type: none"> • Política de ejecución de órdenes • Control sobre las remuneraciones de los empleados que presten el servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes.
El instrumento financiero comercializado al cliente invierte o está referenciado, de forma directa o indirecta, a cualquier instrumento financiero emitido por una entidad del Grupo Bankia.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de evaluación independiente. • Política de incentivos.
La Entidad puede verse beneficiada en la adquisición, mantenimiento y liquidación de un instrumento financiero, en detrimento de sus clientes.	

2. Asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras

POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS	MEDIDAS DE GESTIÓN
<p>Orientar el destino de las inversiones de los clientes, dirigiéndolas a alternativas que retribuyen los intereses de la Entidad, sobre aquellos que mejor satisfagan las necesidades de los propios inversores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de control sobre la actividad de los gestores. • Independencia de actuación de las áreas de negocio que pudiesen entrar en conflicto (Áreas Separadas). • Cumplimiento de las políticas y procedimientos internos relacionados con la prestación del servicio de asesoramiento en inversiones y gestión discrecional de carteras. • Evaluación de la idoneidad del cliente. • Evaluación de la conveniencia del cliente. • Control sobre las remuneraciones de los empleados que presten el servicio de asesoramiento en inversiones y gestión de carteras. • Procedimientos de Gobernanza de Productos y Política de Gobernanza. • Política de Incentivos
<p>Rotación excesiva de los activos que componen las carteras de los clientes.</p>	
<p>Emisión de recomendaciones de compra sobre instrumentos financieros emitidos por la Entidad o diseñados por sociedades del Grupo sin tener en cuenta el mejor interés del cliente.</p>	
<p>Por la comercialización de determinados productos similares, como fondos de inversión o bonos estructurados, las sociedades del Grupo pueden recibir diferentes contraprestaciones económicas.</p>	
<p>La retribución de los gestores de carteras puede estar basada en el rendimiento de la cartera gestionada o asesorada.</p>	
<p>Adjudicación de valores que no sean idóneos para el cliente a carteras sobre las que la Entidad o el Grupo Bankia disponen de absoluta discrecionalidad.</p>	
<p>Ofrecer a los clientes determinados productos financieros o prestar un determinado servicio que objetivamente pueden representar una buena alternativa de inversión, pero que no son los que mejor se ajustan a sus necesidades.</p>	
<p>La Entidad cuando participa en una OPV puede verse tentada a adjudicar valores que no sean idóneos para el cliente a carteras sobre las que dispone de absoluta discrecionalidad.</p>	
<p>Generar recomendaciones no adecuadas en aquellas situaciones en las que alguna entidad del Grupo coordine, dirija o asegure una determinada emisión de valores.</p>	

3. Elaboración y difusión de informes de inversión

POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS	MEDIDAS DE GESTIÓN
Elaboración de informes de inversión sobre sociedades cotizadas en las que el analista pudiese mantener un interés personal.	<ul style="list-style-type: none"> • Independencia de actuación del área de análisis, configurada como un Área Separada del resto de áreas de negocio. • Criterios de conducta específicos para analistas establecidos en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores. • Revelación de conflictos en los informes de inversión difundidos. • Política de Gestión de los Informes de Inversión.
Pueden difundirse informes de inversión sobre sociedades cotizadas en las que el Grupo tenga una participación o a las que el Grupo preste algún servicio de inversión o bancario por el que recibe una contraprestación económica.	

4. Aseguramiento y colocación

POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS	MEDIDAS DE GESTIÓN
Asesorar a un cliente en operaciones del Mercado de Capitales solicitadas a iniciativa del cliente o de la propia Entidad, cuando la colocación de esa operación va a ser realizada por la red comercial de Bankia, (Distribución Minorista).	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se asesore, existen mecanismos para informar al cliente emisor de alternativas, calendario de precios y oferta, etc. • Independencia de actuación de las áreas de negocio que pudiesen entrar en conflicto (Áreas Separadas). • Políticas y procedimientos de control en caso de infravaloración o sobrevaloración de una emisión. • Política de Aseguramiento, Asignación y Colocación de emisiones.
Prestación simultánea de servicios de inversión o auxiliares. Podría surgir un conflicto de intereses entre la División de Renta Fija y la agrupación que presta servicios de asesoramiento financiero, al realizar ambas operaciones de forma simultánea con el mismo cliente.	

3.3. REGISTRO Y COMUNICACIÓN A CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los conflictos identificados en cada agrupación se comunicarán a Cumplimiento Normativo, que mantendrá un registro de conflictos actualizado de cada agrupación o sociedad, donde se recogerán los distintos tipos de servicios y actividades de inversión en los que haya surgido un posible conflicto.

3.4. REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE NO PUEDAN SER GESTIONADOS

Cuando se considere que las medidas adoptadas no son razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que un cliente o grupo de clientes resulte perjudicado por la existencia de un conflicto de interés, éste debe ser informado, en un soporte duradero, de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión razonada acerca del producto o servicio de inversión a contratar con el Grupo.

3.5. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES

El contenido de la Política se comunicará a aquellos clientes del Grupo a los que se preste algún servicio de inversión.

La Política del Grupo actualizada se publicará en la Web corporativa. Asimismo, una copia de la misma se pondrá a disposición de los clientes en las oficinas del Grupo.

Además, las sociedades del Grupo informarán y comunicarán la presente Política a todas las personas que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares. Asimismo, les informarán de su obligación de seguir el procedimiento de comunicación previsto, en los casos en los que se vean sometidos a situaciones que puedan considerarse como un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA

1º línea de defensa	2º línea de defensa	3º línea de defensa
Ejecutor: Empleados del Grupo, cuando colaboren o presten servicios de inversión o servicios auxiliares (directores, Directores de Negocio, Área, Zona, Departamento o Equipo vinculados a la prestación de servicios de inversión)	Supervisión: Dir. Corp. Cumplimiento Normativo	Auditoria Interna
Control: Dir. Marketing		

5. REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

La revisión y supervisión de la presente política se realizará conforme a la parte general Marco MIFID, **Revisión y Supervisión**, página 6 del presente documento.

6. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA

Aprobación y mantenimiento	
Dirección responsable del mantenimiento	Dirección Corporativa de Marketing
Órganos responsables de la aprobación	Consejo Administración
Periodicidad mínima de revisión	Anual

Control aprobación inicial y revisiones	
21/12/2017	Aprobación inicial
25/02/2019	Revisión anual y actualización

20/12/2019	Revisión anual y actualización
25/09/2020	Revisión anual y actualización

Supervisión del cumplimiento de la política	
Dirección responsable	Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo
Órgano responsable de la supervisión	Comité de Auditoría y Cumplimiento
Periodicidad mínima de la supervisión	De acuerdo al Plan Cumplimiento